

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-002</b>	<b>Elaborado 01/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

## 1. CAPITULO 1: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité de Auditoría y Riesgos" o "Comité", es el máximo órgano de control encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno de Ecopetrol y de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial.

Este Comité apoyará a la Junta Directiva en la supervisión del Sistema de Control Interno, el cumplimiento del programa de auditoría interna, cumplimiento del proceso de auditoría del revisor fiscal y/o auditores externos, en vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales determinadas por la Sociedad, vigilar y monitorear permanente a la efectividad del Sistema de Gestión de Riesgos de Ecopetrol y, en conocer, analizar y dar su opinión sobre el informe anual que presenta el Comité de Reservas en relación con las reservas petroleras del Grupo. Así mismo, velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley y tendrá dentro de sus objetivos la asesoría o recomendación en temas de carácter financiero y/o contable a la Junta Directiva. El Comité es de carácter permanente y se rige por el presente Reglamento Interno y por la legislación que le resulte aplicable.

**Artículo 2.** El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Auditoría y Riesgos. Adicionalmente, para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

## 2. CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 3.** El Comité de Auditoría y Riesgos estará integrado como mínimo por tres (3) miembros independientes de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta para periodos de un (1) año, y a partir del año 2019 para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un término igual. Todos los miembros del Comité deberán tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones y al menos uno de ellos deberá ser experto en temas financieros y contables. Las funciones de los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia, o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol.

Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos deberán cumplir con los criterios de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 y en las normas del mercado de valores de los Estados Unidos que le resulten aplicables. Los integrantes del Comité se comprometerán a mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones y a informar oportunamente cualquier situación que afecte tal calidad. En el evento en que alguno de los integrantes del Comité pierda esa calidad, la Junta Directiva deberá reemplazarlo con otro de sus miembros que cumpla con los criterios de independencia aplicables. En la respectiva acta del Comité, se dejará constancia de dicho compromiso..

**Parágrafo Primero.** El Comité contará, entre sus miembros, con un experto en temas financieros y contables, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la sección 407 de la Ley Sarbanes Oxley:

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-002</b>	<b>Elaborado 01/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

1. Entendimiento y manejo de los estados financieros y de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y en el ámbito internacional (Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF o IFRS, en inglés-).
2. Capacidad para valorar la aplicación general de los principios contables generalmente aceptados en Colombia y Estados Unidos y, en especial, en lo relacionado con la contabilidad de estimativos, causaciones, deterioro (impairment) y reservas.
3. Experiencia en preparación, auditoria, análisis o evaluación de estados financieros, o experiencia en supervisar a quienes participan en estas actividades.
4. Experiencia en controles y procedimientos contables internos para la publicación de información financiera.
5. Entendimiento de las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos.

El experto financiero y contable certificará por escrito, al aceptar su designación por parte de la Junta Directiva, que cumple con los criterios de experticia establecidos en el presente párrafo. En la respectiva acta del Comité se dejará constancia de dicha certificación.

**Parágrafo Segundo.** Para la composición del Comité, la Junta Directiva no considerará para próximos períodos del Comité de Auditoría y Riesgos a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar sin motivo justificado en un 50% de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias celebradas en el período inmediatamente anterior al de la respectiva elección.

**Artículo 4.** Presidente del Comité: Los miembros del Comité elegirán entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Auditoría y Riesgos. Será elegido para un período de un (1) año y, a partir del año 2019, para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un término igual.

El Presidente actuará como representante del Comité de Auditoría y Riesgos, informará a la Junta Directiva sobre las recomendaciones y decisiones tomadas en el seno de dicho Comité y asistirá a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas para cumplir con las funciones asignadas al respecto al Comité en el presente Reglamento.

**Artículo 5.** Secretario del Comité: Actuará como Secretario del Comité de Auditoría y Riesgos, el Secretario General o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de las reuniones, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas en las que constarán los temas y asuntos debatidos en las sesiones.

**Artículo 6.** Participantes del Comité: Además de los miembros del Comité, participan el Secretario, el Presidente de Ecopetrol, el Revisor Fiscal, el Vicepresidente Corporativo de Cumplimiento y el Auditor Interno, quienes tendrán voz pero no voto. Así mismo, el Comité podrá definir la conveniencia de tener invitados permanentes durante sus sesiones.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-002</b>	<b>Elaborado 01/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

Podrán asistir, en calidad de invitados, los funcionarios de la Sociedad o asesores externos a quienes el Comité encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

### 3. CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

**Artículo 7.** Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité se reunirá ordinariamente por lo menos ocho (8) veces al año, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité, por el Presidente de la Sociedad o de la Junta Directiva, o por el Auditor Interno.

Estando reunidos todos los miembros del Comité, presencial y/o virtualmente, podrán constituir una sesión del mismo, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.

**Parágrafo.** Los miembros del Comité durante las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo podrán realizar sesiones privadas. El Presidente del Comité informará al Secretario quiénes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

**Artículo 8.** Convocatoria: La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás comités, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

**Artículo 9.** Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

### 4. CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 10.** Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la ley y los Estatutos Sociales, el Comité tendrá las siguientes funciones principales:

1. Designar Presidente y Secretario ad hoc para las reuniones del Comité en las que se ausenten los titulares del cargo.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, un informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones y decisiones adoptadas.
3. Preparar a la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión anual del Comité incluido en el Reporte Integrado de Gestión Sostenible y atender las inquietudes de los accionistas sobre el mismo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-002</b>	<b>Elaborado 01/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

4. Revisar los estados financieros de la Sociedad y del Grupo antes de ser presentados a la Junta Directiva y, al cierre de cada trimestre, recomendar a la Junta Directiva que apruebe los estados financieros trimestrales y autorice su publicación.
5. Revisar y recomendar a la Junta Directiva presentar ante la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, los Estados Financieros de la Sociedad y consolidados del Grupo.
6. Revisar y recomendar a la Junta Directiva presentar ante la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el proyecto de distribución de utilidades.
7. Conocer de las operaciones de endeudamiento que requiera la Sociedad y recomendar a la Junta Directiva su aprobación.
8. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del reporte anual que debe presentarse ante la Securities and Exchange Commission ("SEC") en la forma 20F o la que haga sus veces y que contiene la información financiera y operativa de la Sociedad.
9. Supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas contables y de revelación de información financiera.
10. Revisar las certificaciones expedidas por la administración sobre los estados financieros, de conformidad con las normas del mercado de valores de Colombia y de los Estados Unidos que le resulten aplicables.
11. Conocer y analizar el informe anual que presenta la administración en relación con las reservas petroleras de Ecopetrol y las sociedades que conforman el Grupo, y recomendar a la Junta Directiva aprobar su revelación y publicación. Así mismo, conocer el informe trimestral de reservas que presenta la administración.
12. Conocer trimestralmente el informe de procesos judiciales presentado por la Vicepresidencia Jurídica o la que haga sus veces.
13. Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.
14. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento y remoción del responsable de la auditoría interna. Así mismo, velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y hacer seguimiento a su gestión mediante el reporte funcional directo del Auditor interno, lo cual implica fijar sus objetivos anuales, revisar su estructura interna y los recursos asignados para el cumplimiento de su función.
15. Aprobar el Plan General de Auditoría (PGA) basado en el mapa de riesgos empresariales, asegurando la adopción de estándares y aplicación de prácticas internacionales de auditoría de

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-002</b>	<b>Elaborado 01/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

general aceptación y hacer seguimiento al cumplimiento del PGA, a través de los informes periódicos que presenta el Auditor.

16. Evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los Estatutos Sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos.
17. Verificar que los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal en ejercicio no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que cumplen con los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales de Ecopetrol.
18. Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros que se presentan trimestral y anualmente, de acuerdo con la legislación aplicable. Así mismo, revisar el reporte del Revisor Fiscal con anterioridad a la publicación de los resultados financieros.
19. Evaluar las inconformidades que los accionistas hayan manifestado ante la Oficina de Atención al Accionista o la que haga sus veces, relacionadas con la gestión del Revisor Fiscal y, si hubiere lugar, presentar el caso a la Asamblea General de Accionistas, quien tomará una decisión sobre el particular.
20. Revisar y analizar los informes periódicos del Auditor Interno, Revisor Fiscal y/o auditores externos, sobre el cumplimiento de sus funciones, así como las medidas o respuestas dadas por la administración a las observaciones emitidas por los mismos y realizar seguimiento a la implementación de las medidas adoptadas.
21. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva y a la administración con derivado de los resultados de las auditorías realizadas por el Revisor Fiscal y/o auditor externo, Auditor Interno y entes de control externos. Así mismo, informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
22. Dirimir los desacuerdos surgidos entre la Administración y/o el Auditor Interno y/o la Revisoría Fiscal y/o auditores externos en desarrollo de sus funciones.
23. Conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento efectivo de los códigos de Ética y de Buen Gobierno derivados de evaluaciones internas o externas o de las reclamaciones que a la Junta Directiva formulen accionistas e inversionistas, entre otros, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.
24. Conocer y hacer seguimiento a las denuncias de corrupción, fraude contable y financiero que impacten los estados financieros de Ecopetrol, mediante los reportes periódicos de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o la dependencia que haga sus veces.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-002</b>	<b>Elaborado 01/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

25. Estudiar, analizar, decidir y ordenar las medidas correctivas a que hubiere lugar, respecto de las denuncias sobre faltas éticas que de acuerdo con la reglamentación interna de la Sociedad sean de competencia de este Comité.
26. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de prevención y control de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante el informe semestral que presente el Oficial de Cumplimiento e informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas.
27. Verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.
28. Analizar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del Mapa de Riesgos Empresariales de Ecopetrol, de acuerdo con los objetivos estratégicos y realizar seguimiento al estado de su gestión, mediante el informe semestral que presente la Administración.
29. Verificar que las operaciones que se celebren con vinculados económicos, se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas.
30. Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la Administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.
31. Conocer y hacer seguimiento a los hallazgos materiales que reporten los Revisores Fiscales o los Comités de Auditoría de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo.
32. Solicitar los informes, la ejecución de investigaciones o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
33. Evaluar anualmente la gestión del Comité de Auditoría y Riesgos, así como la gestión del Revisor Fiscal y/o auditor externo y del Auditor Interno de Ecopetrol.
34. Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad.

**Parágrafo.** Las anteriores funciones podrán, eventualmente, ser conocidas y analizadas por la Junta Directiva sin que haya sido previamente revisado por el Comité, con excepción de las funciones del Comité de Auditoría descritas en la Ley 964 de 2005, o en la que la sustituya, modifique o derogue.

El Comité de Auditoría y Riesgos mantendrá una línea telefónica y una dirección de correo electrónico de uso confidencial, manejados por el Oficial de Cumplimiento, a disposición de los diferentes grupos de interés de la Sociedad. Cualquier persona que desee advertir o avisar sobre la comisión de posibles

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-002</b>	<b>Elaborado 01/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

infracciones en Ecopetrol respecto de conflictos de interés y de irregularidades contables o financieras, podrá hacer uso de estos medios de comunicación.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría y Riesgos revisará que sean adecuados los procedimientos para la recepción, conservación y tratamiento de los reclamos relacionados con los sistemas contables y reporte de información financiera, Sistema de Control Interno, Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y/o auditorías externas, incluyendo los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias y reclamos anónimos.

El Comité de Auditoría y Riesgos no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del Sistema de Control Interno de Ecopetrol.

**Artículo 11.** Contratación de Asesores Externos: El Comité de Auditoría y Riesgos podrá solicitar a la Presidencia de la Sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

## 5. CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

**Artículo 12.** El presente Reglamento será adoptado y modificado por el Comité de Auditoría y Riesgos por unanimidad. Cada vez que se efectúe una modificación al Reglamento el Comité, por intermedio de su Secretario, garantizará que el texto de la misma sea dado a conocer a los accionistas y al mercado a través de la página electrónica de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces.

### RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
N.A.	14/08/2015	Reglamento interno del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	01/06/2018	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de abril de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.	

### Para mayor información dirigirse a:

Plantilla 006 – 23/08/2017 v-6

7/8

*Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.*

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO RSE-R-002</b>	<b>Elaborado 01/06/2018</b>	<b>Versión: 1</b>

Autor(es): Ricardo Seligmann Villegas  
Teléfono: 234-4480 Buzón: [ricardo.seligmann@ecopetrol.com.co](mailto:ricardo.seligmann@ecopetrol.com.co)  
Dependencia: Secretaría General

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<b>DIANA CÁRDENAS BALLESTEROS</b> <b>Profesional IA</b> <b>E0018775</b> <b>Secretaría General</b>	<b>MÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ</b> <b>Secretaria General</b> <b>E0021100</b> <b>Secretaría General</b>
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.  Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	